

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER LOS NIVELES DE FORMALIDAD, PROFESIONALISMO, INTEGRIDAD Y ACEPTACIÓN PROFESIONAL DE LAS DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN O CORRETAJE EN EL MERCADO INMOBILIARIO DE LA ENTIDAD, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LIC. MOISES GOMEZ REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS, A.C. SECCIÓN HERMOSILLO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. ANA LIDIA MORENO RIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMPI", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- 1.- Que unos de los objetivos de la ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, establece promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, así como favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones de la entidad sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable.
- 2.- Que el Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Economía apoya decididamente a los organismos empresariales en el desarrollo de programas y proyectos ligados a promover el desarrollo económico de las regiones y sectores del Estado.
- 3.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 tiene entre otros objetivos, aprovechar la fuerza de las regiones para modernizar y diversificar la economía local identificando las ventajas competitivas y sus limitaciones para diseñar las políticas públicas en el ámbito regional.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que es una dependencia de la administración pública directa del Poder Ejecutivo, del Estado de Sonora, con base en el Artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 1.2.- Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA

acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

- I.3.- Que su representante el Lic. Moisés Gómez Reyna acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2009, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Guillermo Padres Elías; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4.- Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de la Secretaría de Economía, ha decidido conjuntar esfuerzos con "LA AMPI", mediante la suscripción del presente convenio.
- I.5.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.
- I.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado, en las calles Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Sur, Tercer Nivel de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II. DECLARA "LA AMPI":

- II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida, según se desprende de la Escritura Pública No 9,333, Volumen 231 de fecha 10 de Abril de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 53 de Hermosillo, Lic. Iván Flores Salazar, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, el día 04 de Septiembre de 2003, bajo el número 5090, Volumen 201 de la Sección Registro de Personas Morales, Libro 1.
- II.2.- Que la Lic. Ana Lidia Moreno Ríos, Presidente de la Mesa Directiva, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 4,837, volumen 35 de fecha 23 de marzo de 2011 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 10,579, volumen 582, con fecha 19 de abril de 2011;

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD JURÍDICA

y cuenta con la capacidad jurídica y las facultades legales para celebrar el presente convenio y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- II.3.- Que tiene como objeto, entre otros, agrupar a las personas físicas y morales dedicadas a la actividad inmobiliaria como son: administradores, comercializadores, mediadores, valuadores, promotores, asesores en financiamiento y consultores, bajo unos estatutos y un Código de Ética, para la formación integral de sus asociados, la dignificación de las prácticas inmobiliarias y la defensa del derecho a la propiedad privada.
- II.4.- Que actúa ante las autoridades federales, estatales y municipales promoviendo la expedición y reformas de leyes, normas y reglamentos relacionados con la actividad inmobiliaria.
- II.5.- Que actualiza a sus socios, por especialidad profesional, en técnicas y conocimientos en materia inmobiliaria, aprovechando la amplia experiencia de los miembros de la asociación y los capacita a través de consultores externos, conferencias, seminarios, cursos y foros.
- II.6.- Que está constituida en la República Mexicana por secciones y está a su vez integrada por socios y afiliados.
- II.7.- Que conoce textualmente el contenido de la Ley que crea el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios en el Estado de Sonora y su Reglamento, comprometiéndose a participar directamente en el cumplimiento de sus disposiciones.
- II.8.- Que a través de sus órganos correspondientes otorgará respuesta y cumplimiento corresponsable a los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.9.- Que señala su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en calle Heriberto Aja No. 20-1, esq. Fronteras, Col. Centro, de Hermosillo, Sonora.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- Que es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de éste convenio.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**



3  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD JURÍDICA

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA AMPI" para la implementación de un programa encaminado a fortalecer los niveles de formalidad, profesionalismo, integridad y aceptación profesional de las diversas personas físicas y morales que prestan servicios de intermediación o corretaje en el mercado inmobiliario de la entidad, dentro de dicho programa las partes acuerdan la realización de un evento público denominado "**2do Foro Inmobiliario AMPI**" a celebrarse en la ciudad de Hermosillo, en el mes de mayo del 2013, para lo cual "LA SECRETARÍA" se compromete a apoyar en su realización de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente instrumento y en su anexo 1.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":

1. Apoyar en la celebración del evento anual del "**2do Foro Inmobiliario AMPI**", para la difusión y promoción a nivel nacional e internacional de los desarrollos inmobiliarios del Estado de Sonora, para la atracción de inversionistas.
2. Aportar en apoyo al desarrollo del "**2do Foro Inmobiliario AMPI**", recursos económicos por la cantidad de \$95,000.00 (Son noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.) que deberán ser para ese efecto, en las fechas que acuerden de manera económica entre las partes. Los recursos que "LA SECRETARÍA" aportará se encuentran debidamente presupuestados para ese efecto.
3. Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.
5. Respetar los estatutos y políticas de "**LA AMPI**" y sus agremiados y difundir conveniencia de asociarse voluntariamente a "**LA AMPI**".
6. Diseñar y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones que bajo la responsabilidad de las partes se ejecuten derivadas de éste Convenio.
7. Otorgar los servicios de asistencia, asesoría y representación oficial ante las instancias gubernamentales correspondientes para atender y obtener respuestas en la solución de los problemas que afecten las actividades económicas de los agentes inmobiliarios registrados en el Registro Estatal de los mismos que opera "**LA SECRETARÍA**".



9/21  
**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD JURÍDICA**

### TERCERA: COMPROMISOS DE "LA AMPI":

1. Celebración del evento anual del "2do Foro Inmobiliario AMPI", para la difusión y promoción a nivel nacional e internacional de los desarrollos inmobiliarios del estado de Sonora.
2. Ejecutar por sí o por terceros en apoyo al desarrollo del "Foro Inmobiliario AMPI", los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", los cuales deberá de ser demostrada mediante evidencia documental.
3. Aplicar los recursos exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y en estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable, así como desarrollar el "2do Foro Inmobiliario AMPI".
4. Rendir un informe final de la aplicación del recurso aportado en virtud del presente instrumento.
5. Presentar a la "LA SECRETARÍA" informe respecto a los avances en la ejecución del "2do Foro Inmobiliario AMPI".
6. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados para el "2do Foro Inmobiliario AMPI".
7. Proporcionar a la "LA SECRETARÍA" cualquier información que requiera con motivo del presente convenio.
8. Reintegrar el recurso aportado por "LA SECRETARÍA" en el caso de que se rescinda el convenio por causas imputables a "AMPI".
9. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO:** El control, vigilancia y evaluación de la aplicación del recurso económico aportado, y de los resultados del Convenio, corresponderá a "LAS PARTES" por conducto de los representantes operativos designados por cada una de estas, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito estatal corresponde a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberán procurar que exista equilibrio permanente entre las responsabilidades y actuaciones de los firmantes del mismo.

**SEXTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.-** Para asegurar una comunicación efectiva entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de los esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD JURÍDICA

presente convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" y "LA AMPI" acuerdan designar a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARÍA": Al Secretario de Economía, Lic. Moisés Gómez Reyna.

Por "LA AMPI": Al Presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A. C. Sección Hermosillo, C. Lic. Ana Lidia Moreno Ríos.

**Como representantes operativos:**

Por "LA SECRETARÍA": Lic. Sergio Martínez González, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Económico ó a quien sustituya el cargo.

Por "LA AMPI": C. Lic. Ana Lidia Moreno Ríos, en su carácter de Presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A. C. Sección Hermosillo.


**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Conviene las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Conviene las partes que a raíz del presente convenio, "LA AMPI" lleva a cabo el manejo de recursos públicos derivados del apoyo a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente convenio, por lo que acepta sujetarse a todas las reglas que determinan el manejo de los recursos públicos en el Estado de Sonora, así como a las responsabilidades civiles y penales que correspondan, derivado del mal uso o falta de aplicación de dichos recursos a los fines a que están destinados.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada caso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será

  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARIA", ni con el "LA AMPI", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de los usuarios derivada del objeto de este convenio.

**DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma al 31 de diciembre del 2013 y seguirán vigentes hasta la terminación de los trabajos, pago y entrega de los mismos a la entera satisfacción de las partes, o bien, hasta que lo determinen las partes de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables al "LA AMPI", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminado los compromisos adquiridos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará al "LA AMPI" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito al "LA AMPI" la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra forma que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA

**DÉCIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en la cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2013**


Por "LA SECRETARÍA"

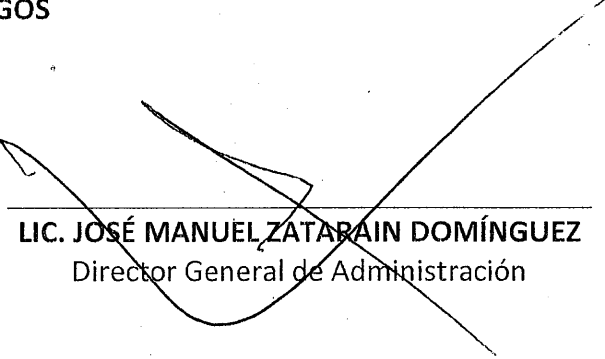
  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA**  
Secretario de Economía

Por "LA AMPI"

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. ANA LIDIA MORENO RIOS**  
Presidente

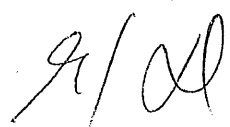
**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Desarrollo Económico

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ**  
Director General de Administración

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LA AMPI" DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.



  
**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA**